



DIRECTIVA OBLIGATORIA:



Establecimientos de cuidados a largo plazo

Publicada el 20 de noviembre de 2020

sccgov.org/coronavirus

Condado de Santa Clara
Departamento de Salud Pública

Oficial de Salud
976 Lenzen Avenue, 2º piso
San José, CA 95126
408.792.5040



DIRECTIVA OBLIGATORIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE CUIDADOS A LARGO PLAZO

***Por favor, confirme que su establecimiento pueda abrir bajo esta orden del estado. Si hay alguna diferencia entre la Orden del Condado local y la Orden del Estado, se debe seguir la orden más restrictiva. Además de esta directiva obligatoria, el Estado también tiene una guía específica para ciertos establecimientos que debe seguirse igualmente. ***

Puede encontrar información sobre la Orden del Estado y la guía del Estado en [covid19.ca.gov](https://www.covid19.ca.gov).

Publicado: 20 de noviembre de 2020

El 28 de agosto de 2020, el Estado emitió una Orden de la Oficial de Salud para todo el Estado ("Orden del Estado", disponible [aquí](#)) y el Proyecto para una economía más segura (el "Proyecto", disponible [aquí](#)). La Orden y el Proyecto del Estado establecen restricciones estatales aplicables a cada "nivel" que se asigna a los condados.

Los establecimientos de cuidados a largo plazo deben cumplir los requisitos obligatorios de esta Directiva y cualquier otra Directiva de la Oficial de Salud del Condado aplicable, la Orden de Reducción de Riesgos Revisada de la Oficial de Salud del Condado emitida el 5 de octubre de 2020, las restricciones aplicables según la Orden y el Plan del Estado, los documentos de Guía sobre COVID-19 para la Industria del Estado y cualquier requisito de salud y seguridad aplicable. Cuando haya diferencias entre estas reglas, se debe seguir la regla más restrictiva.

Esta Directiva establece los requisitos de la Oficial de Salud del Condado para los establecimientos de cuidados a largo plazo en el Condado de Santa Clara.

Esta Directiva es *obligatoria* y su incumplimiento constituye una infracción de la Orden de la Oficial de Salud emitida el 5 de octubre de 2020 (la "Orden").

La Orden emitida el 5 de octubre de 2020

La Orden impone varias restricciones a todas las empresas y actividades para garantizar que el Condado se mantenga lo más seguro posible. Todas las empresas (incluidas las organizaciones sin fines de lucro, entidades educativas y cualquier otra entidad comercial, independientemente de su estructura corporativa) que organicen o alberguen reuniones, por ejemplo instituciones religiosas, lugares para bodas, planeadores o coordinadores de bodas, centros de convenciones y salas de alquiler para conferencias o reuniones, deben cumplir estos requisitos:

- **Protocolo de Distanciamiento Social:** Todas las empresas y entidades gubernamentales que aún no lo hayan hecho deben completar y enviar un Protocolo de Distanciamiento Social actualizado según la Orden de la Oficial de Salud del 5 de octubre de 2020. **Los Protocolos de Distanciamiento Social enviados antes del 11 de octubre de 2020 ya no son válidos.** El Protocolo de Distanciamiento Social Revisado debe completarse utilizando una plantilla actualizada, disponible [aquí](#). El Protocolo se envía bajo pena de perjurio, lo que significa que todo lo escrito en el formulario debe ser veraz y preciso al leal saber y entender del firmante, y el envío de información falsa es un delito. El Protocolo debe distribuirse a todos los trabajadores, y debe ser accesible a todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la Orden.
- **Letreros:** Todas las empresas y entidades gubernamentales deben imprimir (1) un letrero PREPARADOS PARA COVID-19 actualizado y (2) una **Hoja informativa para visitantes** sobre el Protocolo de Distanciamiento Social, y exponer ambos de forma prominente en todas las entradas del establecimiento. Dicho material estará disponible para imprimir una vez que se envíe el Protocolo de Distanciamiento Social Revisado por Internet. El Protocolo de Distanciamiento Social Revisado especifica requisitos adicionales para los letreros.
- **Cubre bocas:** Todos deben usar cubrebocas en todas las situaciones especificadas en la [Guía obligatoria sobre el uso de cubrebocas](#) (“Guía de cubrebocas”) del Departamento de Salud Pública de California y en cualquier directiva específica emitida por la Oficial de Salud del Condado. Asimismo, incluso cuando no sea requerido por las guías y órdenes estatales o locales, se deben usar cubrebocas en la mayor medida posible (1) cuando se esté en interiores y no en la propia residencia y (2) cuando se esté al aire libre y en un radio de seis pies/2 metros de cualquier persona fuera de la unidad familiar.
- **Limitación de capacidad:** Todas las empresas deben cumplir las limitaciones de capacidad establecidas en la [Directiva obligatoria sobre limitaciones de capacidad](#).

Requisitos obligatorios para establecimientos de cuidados a largo plazo

El peligro de transmisión de COVID-19 en los establecimientos de cuidados a largo plazo es particularmente alto debido a que los residentes suelen tener un mayor riesgo de enfermedad grave o

muerte por COVID-19. Los visitantes de los residentes de los establecimientos de cuidados a largo plazo y los residentes que vuelvan a dichos establecimientos después de visitar a amigos o familiares en la comunidad aumentan el riesgo de introducir y transmitir COVID-19 entre los residentes y el personal del establecimiento. Por tanto, la Oficial de Salud emite las siguientes directivas para las visitas a y por parte de los residentes de establecimientos de cuidados a largo plazo. Estas directivas complementan la guía del Departamento de Salud Pública de California para limitar la transmisión de COVID-19 en establecimientos de cuidados a largo plazo ([Carta para todos los establecimientos \(AFL\) 20-22.5](#)) y las Recomendaciones para el control de infecciones de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) durante la temporada de fiestas ([AFL 20-86](#)):

1. *Priorización de las opciones de visita*

- De acuerdo con [AFL 20-22.5](#), los establecimientos de cuidados a largo plazo deberán, siempre que sea posible, limitar las visitas a áreas al aire libre que permitan una distancia física de 6 pies/2 metros o más. Si no es posible realizar visitas al aire libre (por ejemplo, por mal tiempo, mala calidad del aire o imposibilidad de que los residentes salgan al exterior), los establecimientos de cuidados a largo plazo deberán limitar las visitas a espacios interiores comunes grandes y bien ventilados donde haya 6 pies/2 metros o más de distanciamiento físico. Las visitas en habitaciones solo se realizarán si no son posibles las visitas al aire libre ni las visitas en espacios interiores comunes y grandes.

2. *Procedimientos de seguridad durante las visitas*

- Los establecimientos de cuidados a largo plazo deberán seguir los procedimientos de seguridad identificados en [AFL 20-22.5](#) para todas las visitas en interiores.
- Para todas las visitas al aire libre y en interiores, el personal del establecimiento de cuidados a largo plazo se asegurará de que los residentes y visitantes usen los cubrebocas requeridos y observen las normas de control de infecciones, incluido el mantenimiento de al menos 6 pies/2 metros de distancia en todo momento.

3. *Obligación de hacerse la prueba para los visitantes a zonas interiores de los establecimientos de cuidados a largo plazo*

- Todos los visitantes deben hacerse una prueba de diagnóstico de COVID-19 por PCR en las 72 horas previas a su visita programada a un establecimiento de cuidados a largo plazo. Ningún visitante que dé positivo en la prueba de COVID-19 podrá visitar un establecimiento de cuidados a largo plazo durante el tiempo que deba estar aislado.
- Los visitantes deben proporcionar al establecimiento de cuidados a largo plazo una copia del resultado negativo de la prueba de COVID-19 antes de ir o al llegar al establecimiento para su visita.

- Para documentar el cumplimiento de esta Directiva, los establecimientos de cuidados a largo plazo deben mantener un registro de todos los visitantes, junto con copias de los resultados de la prueba de COVID-19, de los 30 días anteriores.
- Los visitantes con un resultado negativo en la prueba de PCR de COVID-19 pueden realizar visitas adicionales a un establecimiento de cuidados a largo plazo sin volver a hacerse la prueba de COVID-19 si no han pasado más de 7 días desde la fecha en que se hicieron la prueba de COVID-19 (es decir, la fecha en que se tomó la muestra).
- Los requisitos de pruebas de esta Directiva solo se aplicarán a los visitantes que hagan visitas en interiores en establecimiento de cuidados a largo plazo; no se aplicarán a ninguna de las categorías de personas exentas de las restricciones de visita en el [AFL 20-22.5](#) del CDPH.

4. *Cuarentena obligatoria para los residentes de establecimiento de cuidados a largo plazo que vuelvan al establecimiento después de visitar a familiares o amigos en la comunidad*

- El 9 de octubre de 2020, el Estado emitió [reglas](#) que limitan las reuniones privadas a no más de tres unidades familiares. Esas reglas también prohíben reuniones en interiores si el Condado se encuentra en el Nivel Morado del Proyecto del Estado para una economía más segura. Para obtener más información, consulte la [Directiva obligatoria sobre reuniones](#).
- Los establecimientos de cuidados a largo plazo solo permitirán a sus residentes visitar a familiares o amigos en la comunidad si cumplen las normas del Estado y la Directiva obligatoria sobre reuniones.
- Los establecimientos de cuidados a largo plazo que permitan a sus residentes visitar a familiares o amigos en la comunidad deben evaluar a dichos residentes cuando vuelvan para detectar signos y síntomas de COVID-19; hacer pruebas y aislar de inmediato en una habitación individual (en espera de los resultados) a los residentes que vuelvan con síntomas; aislar a los residentes que vuelvan y den positivo en la prueba; poner en cuarentena a todos los demás residentes que hayan vuelto durante 10 días; y hacer pruebas a los residentes en cuarentena al final del período de 10 días antes de devolverlos a la población general.

Manténgase informado

Para obtener respuesta a preguntas frecuentes sobre este sector y otros temas, consulte la [página de preguntas frecuentes](#). **Tenga en cuenta que esta Directiva puede modificarse en el futuro.** Para obtener la información más reciente sobre la Orden de la Oficial de Salud, visite el sitio web del Departamento de Salud Pública del Condado en www.sccgov.org/coronavirus.